

## FORMULARIO No. 1

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE (DTS), DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 06 DE 2023 CUYO OBJETO ES: “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”.

➤ Durante la Audiencia de presentación del proyecto realizada el miércoles, 17 de abril de 2023 a las 10:00 a.m. se recibieron las siguientes observaciones:

- Constructora Sáenz SAS:

### OBSERVACIÓN 1

(...)” Los contratos establecidos para la experiencia calificable deben contar con los requisitos mencionado en el DTS, como por ejemplo la cimentación profunda, pero deben contar también con los acabados o solo la estructura.” (...)

### RESPUESTA 1

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA se permite informar que, según el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE, en su inciso A, se establece que:

**“MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS** por este factor, al postulante que aporte **UN (01) contrato** de obra de edificaciones, ejecutado, terminado y liquidado cuyo objeto y/u obligaciones contractuales correspondan a **REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS, PÚBLICAS O PRIVADAS**, ejecutado en los últimos **DIEZ (10) AÑOS** contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte y diferentes a los presentados para la experiencia específica admisible, con un área construida cubierta, de mínimo **TREINTA MIL (30.000 m2)** metros cuadrados.

ó

**MÁXIMO CUARENTA (40) PUNTOS** por este factor, al postulante que aporte hasta **DOS (02) contratos** de obra de edificaciones, ejecutados, terminados y liquidados cuyo objeto y/u obligaciones contractuales correspondan a **REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS, PÚBLICAS O PRIVADAS**, ejecutados en los últimos **DIEZ (10) AÑOS** contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte y diferentes a los presentados para la experiencia específica admisible, cada uno con un área construida cubierta, de mínimo **QUINCE MIL (15.000 m2)** metros cuadrados cada uno.

De los **CONTRATOS** que se aporten para cumplir con la experiencia específica adicional del postulante, deben cumplir cada uno con las siguientes condiciones:

La totalidad de los proyectos presentados en cada una de las certificaciones deben cumplir con los siguientes requerimientos:

- El grupo de ocupación debe corresponder a la clasificación institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), Hoteles o la combinación de estos, de acuerdo con lo establecido en el **Título K Capítulo K2. CLASIFICACIÓN DE LAS EDIFICACIONES POR GRUPOS DE OCUPACIÓN de la NSR-10**, y que se encuentren reportados en el RUP. Para la acreditación del área requerida, solamente se tendrá en cuenta el área cubierta de las edificaciones construidas.
- La construcción de mínimo dos (2) sótanos.
- La ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o caissons y/o pantallas y/o barretes, entre otros).
- La altura mínima de las edificaciones deberá ser como mínimo de **DIEZ (10) Pisos** o 30 metros lineales, contados desde la rasante contra el andén, y hasta el nivel máximo de cubierta.

Los **CONTRATOS** de obra deben cumplir con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 2.2.2, del presente documento y la experiencia específica adicional será aquella suscrita y ejecutada dentro de los últimos **DIEZ (10) AÑOS** contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte.”

Por lo anterior se aclara al interesado que, las experiencias a aportar para la experiencia especifican adicional a la admisible deben ser de edificaciones terminadas al 100%, es decir que una vez terminada la ejecución del edificio pudieran entrar en funcionamiento inmediatamente, por lo tanto, **NO** se tendrán en cuenta contratos en los que se haya ejecutado solo la estructura.

## OBSERVACIÓN 2

(...) “¿Se reconocerán los cambios tributarios en el desarrollo establecido de la obra?” (...)

## RESPUESTA 2

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA** se permite informar que, en el momento que haya una modificación por parte de las Entidades que rigen la materia tributaria a nivel nacional y estas impacten la ejecución del contrato, estas se revisarán de acuerdo con lo establecido en la Matriz de Riesgos, más específicamente lo enunciado en el riesgo No. 9.

### OBSERVACIÓN 3

(...) “Se solicita se revise, aumente y ajuste el porcentaje definido anticipo, dado que la ausencia de dicho porcentaje podría encarecer las propuestas. Además, se solicita revisión de los posibles cambios que se puedan presentar en los precios de los insumos y los equipos, dada la duración de la ejecución de la obra.” (...)

### RESPUESTA 3

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA** le informa que en el Documento Técnico de Soporte en su forma de pago no se establece anticipo ni pago anticipado, aclarado lo anterior se informa que **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**, conforme con lo establecido en el documento técnico de soporte y de acuerdo con la capacidad financiera solicitada a cada uno de los posibles interesados, los mismos deben contar con un músculo financiero que les permita apalancar la ejecución del proyecto con base en la estructura financiera planteada por la entidad, por lo tanto, la forma de pago se realizará mediante el avance de actividades ejecutadas por parte del constructor seleccionado, en consecuencia, se mantiene lo descrito en el numeral **1.5.2. FORMA DE PAGO** del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página web de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A.

### OBSERVACIÓN 4

(...) “Se solicita aclaración sobre el alcance y la definición de las “Obras Propias” para la certificación de contratos, según lo contenido en el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE** del Documento Técnico de Soporte (DTS). “ (...)

### RESPUESTA 4

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA** se permite aclarar que las Obras Propias se refieren a las edificaciones construidas por iniciativa propia por parte de una persona natural o jurídica para, que luego esta edificación sea comercializada en venta o arriendo.

Es de aclarar que, esta experiencia **NO** puede ser auto certificada. Para la acreditación de la experiencia de este tipo de contratos debe cumplirse lo establecido en la **Nota 6** del numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE** del Documento Técnico de Soporte.

### OBSERVACIÓN 5

(...) “Se solicita se ajuste el porcentaje del anticipo.” (...)

### RESPUESTA 5

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA** le informa que en el Documento Técnico de Soporte en su forma de pago no se establece anticipo ni pago anticipado, aclarado lo anterior se informa que **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**, conforme con lo establecido en el documento técnico de soporte y de acuerdo con la capacidad financiera solicitada a cada uno de los posibles interesados, los mismos deben contar con un músculo financiero que les permita apalancar la ejecución del proyecto con base en la estructura financiera planteada por la entidad, por lo tanto, la forma de pago se realizará mediante el avance de actividades ejecutadas por parte del constructor seleccionado, en consecuencia, se mantiene lo descrito en el numeral **1.5.2. FORMA DE PAGO** del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página web de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A.

## OBSERVACIÓN 6

(...) *“Se solicita se ajuste y modifique la forma de pago, proponiendo un porcentaje de anticipo alto, dado que, un proyecto que contemple el tipo de cimentación, estructura, acabados e instalaciones propuestas requiere recursos para la compra de los insumos. Además, se solicita se contemple el cambio del objeto contractual del presente proceso de selección para permitir la aplicación de la fórmula de reajuste sobre el presupuesto establecido.”*(...)

## RESPUESTA 6

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA** se permite informar que, **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**, conforme con lo establecido en el documento técnico de soporte y de acuerdo con la capacidad financiera solicitada a cada uno de los posibles interesados, los mismos deben contar con un músculo financiero que les permita apalancar la ejecución del proyecto con base en la estructura financiera planteada por la entidad, por lo tanto, la forma de pago se realizará mediante el avance de actividades ejecutadas por parte del constructor seleccionado, en consecuencia, se mantiene lo descrito en el numeral **1.5.2. FORMA DE PAGO** del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página web de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A.

En relación con la aplicación de una fórmula de reajuste al contrato, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA** se permite informar que, el valor de los insumos y por tanto los análisis de precios unitarios del presente proceso de selección se encuentran soportados de acuerdo con los valores del mercado. De igual manera, el presupuesto estimado del proyecto incluye la proyección de los costos para el plazo de ejecución del contrato, el cual corresponde a treinta y dos (32) meses.

Sin embargo, ante el eventual incremento en los precios de materiales o insumos, con ocasión de los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso de selección; los efectos derivados y ocasionados por tal motivo que impidan alcanzar el objeto contractual, guarda estrecha relación con la obligación general número “1.4.1.17. *Informar a través del interventor del **CONTRATO**, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal de cada gasto con su respectivo soporte y el avance del **CONTRATO**.”*; por lo tanto corresponden desde su causalidad a hechos que no se consideran totalmente del resorte y competencia del contratante, por otra parte, las consecuencias o impacto de estos eventuales incrementos tal y como lo describe la matriz, refieren a

aspectos cuantificables en el momento de presentarse, y se cuenta con los mecanismos y escenarios dispuestos para su revisión, análisis y determinaciones, en el momento que se requiera.

## OBSERVACIÓN 7

(...) “Se solicita la revisión del presupuesto establecido en el presente proceso de selección y que corresponde al valor presentado en el numeral **1.6 PRESUPUESTO ESTIMADO** del documento técnico de soporte (DTS), dado que este presenta valores de APUs correspondientes al Año 2022.” (...)

## RESPUESTA 7

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA** se permite aclarar que, el presupuesto estimado para el presente Proceso de Selección se elaboró para la vigencia del año 2023 y el mismo cuenta con la proyección de los costos para el plazo de ejecución, el cual corresponde a treinta y dos (32) meses.

## OBSERVACIÓN 8

(...)” Se solicita aclaración sobre el alcance y la definición de las “Obras Propias” para la certificación de contratos.” (...)

## RESPUESTA 8

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA** se permite aclarar que las Obras Propias se refieren a las edificaciones construidas por iniciativa propia por parte de una persona natural o jurídica para, que luego esta edificación sea comercializada en venta o arriendo.

Es de aclarar que, esta experiencia **NO** puede ser auto certificada. Para la acreditación de la experiencia de este tipo de contratos debe cumplirse lo establecido en la Nota 6 del numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE** del Documento Técnico de Soporte.

## OBSERVACIÓN 9

(...) “Se solicita aclaración sobre los usos permitidos de las obras objeto de los contratos a certificar según el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE** del Documento Técnico de Soporte (DTS), y si existe la posibilidad de presentar obras que contemplaran usos mixtos, de acuerdo al **Título K Capítulo K2. CLASIFICACIÓN DE LAS EDIFICACIONES POR GRUPOS DE OCUPACIÓN** de la **NSR-10**.” (...)

## RESPUESTA 9

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA** se permite aclarar que en el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE** del Documento Técnico de Soporte, se establece

cuáles son los grupos de ocupación permitidos para validar la experiencia y sus exclusiones los cuales se reiteran a continuación:

(...) “cuyo grupo de ocupación de acuerdo al **Título K Capítulo K2. CLASIFICACIÓN DE LAS EDIFICACIONES POR GRUPOS DE OCUPACIÓN de la NSR-10**, de manera tal, que este corresponda a la clasificación Comercial (exceptuando salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), Institucional, Hoteles, Lugares de reunión (exceptuando clubes deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles, lugares de reunión religiosos y estaciones de transporte) o la combinación de las anteriores clasificaciones” (...) **SOMBREADO FUERA DE TEXTO.**

El Grupo de Ocupación MIXTO establecido en el numeral K.2.8 del **Título K Capítulo K2. CLASIFICACIÓN DE LAS EDIFICACIONES POR GRUPOS DE OCUPACIÓN de la NSR-10**, **NO** se tendrá en cuenta para la validación de las experiencias presentadas por los interesados. Sólo se mantienen los grupos requeridos o la combinación de los mismos en el Documento Técnico de Soporte.

#### **OBSERVACIÓN 10**

(...) “Se solicita revisión y eliminación de la “Apropiación de los Estudios y Diseños”, la cual se establece como un requisito de la Etapa de Pre-construcción definida en el numeral **1.4.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO**, inciso 1.4.2.2.”(...)

#### **RESPUESTA 10**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA**, se permite informar al interesado que **NO SE ASCEPTA** la solicitud y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte ya que la apropiación de los Estudios y Diseños por parte del contratista durante la etapa de pre-construcción del proyecto, teniendo en cuenta que pueden existir variaciones en los diseños por cuestiones ajenas al diseñador y a la Entidad, propias de las actividades de construcción, por tal razón, si se requieren tomar decisiones de obra que afecten el diseño, estas deben ser revisadas en conjunto por el constructor, con el correspondiente aval de la interventoría de obra y la ANIM.

Durante el proceso de apropiación de diseños y al finalizar la etapa de pre-construcción el constructor deberá presentar un informe, para advertir y anticipar situaciones, sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el precio del contrato o demorar la ejecución de las obras si se requieren tomar decisiones de obra que afecten el diseño.

#### **OBSERVACIÓN 11**



(...) “Se solicita subir el porcentaje de anticipo, modificando el numeral **1.5.2. FORMA DE PAGO** del documento técnico de soporte (DTS), de manera tal, que éste ascienda mínimamente hasta un 20% del total del presupuesto establecido, solicitud que es sustentada por el hecho que el porcentaje de los primeros capítulos, como la cimentación, abarcan un 22% del total de la ejecución de la obra.” (...)

#### RESPUESTA 11

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA** le informa que en el Documento Técnico de Soporte en su forma de pago no se establece anticipo ni pago anticipado, aclarado lo anterior se informa que **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**, conforme con lo establecido en el documento técnico de soporte y de acuerdo con la capacidad financiera solicitada a cada uno de los posibles interesados, los mismos deben contar con un músculo financiero que les permita apalancar la ejecución del proyecto con base en la estructura financiera planteada por la entidad, por lo tanto, la forma de pago se realizará mediante el avance de actividades ejecutadas por parte del constructor seleccionado, en consecuencia, se mantiene lo descrito en el numeral **1.5.2. FORMA DE PAGO** del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página web de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A.

#### OBSERVACIÓN 12

(...) “Se solicita aclaración sobre los requerimientos establecidos para la certificación de contratos presentados para la obtención de los puntos correspondientes al inciso B del numeral **2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE** del documento técnico de soporte, por certificación LEED Silver, Gold o Platino, y si estos deben ser análogos a los establecidos en la experiencia adicional a la admisible en el inciso A del mismo numeral en cuestión.” (...)

#### RESPUESTA 12

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA** se permite informar que, para otorgar el puntaje establecido en el literal B del numeral **2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE**, que corresponde a la experiencia de los interesados en la construcción de un proyecto de construcción de edificaciones nuevas y que haya realizado y obtenido la **Certificación LEED** en la categoría **SILVER, GOLD o PLATINO**, el interesado deberá cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el mismo literal, las cuales corresponden a las siguientes:

(...)”

**ADICIONALMENTE** se otorgarán **NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO (9.75) PUNTOS**, a quien aporte hasta **UN (1) CONTRATO** de obra de edificaciones nuevas ejecutado, terminado y liquidado, en los últimos **QUINCE (15) años** contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte Y **CON UN ÁREA CONSTRUIDA DE MÍNIMO 10.000 M2**, en el cual se haya realizado el proceso de **CERTIFICACIÓN LEED** para la **CATEGORÍA SILVER, GOLD O PLATINO** y cuyo grupo ocupacional, de acuerdo con el **Título K Capítulo K2. CLASIFICACIÓN DE LAS EDIFICACIONES POR GRUPOS DE OCUPACIÓN de la NSR-10**, corresponda al grupo Institucional, Comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones

administrativas y centros comerciales) o Lugares de Reunión. Estos contratos deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP – si el postulante está obligado a hacerlo.” (...)

Se reitera adicionalmente que las certificaciones deben cumplir con los requisitos

### OBSERVACIÓN 13

(...) “Se solicita aclaración sobre los requerimientos establecidos para la certificación de contratos presentados para la obtención de los puntos correspondientes al inciso B del numeral **2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE** del documento técnico de soporte (DTS), por certificación LEED Silver, Gold o Platino, específicamente si el uso de éstos debe regirse de acuerdo al **Título K Capítulo K2. CLASIFICACIÓN DE LAS EDIFICACIONES POR GRUPOS DE OCUPACIÓN de la NSR-10.**” (...)

### RESPUESTA 13

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA** se permite informar que, los grupos que se aceptarán para validar la experiencia solicitada en el literal B del numeral **2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE**, serán los grupos Institucional, Comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales) o Lugares de Reunión de acuerdo con lo establecido en el **Título K Capítulo K2. CLASIFICACIÓN DE LAS EDIFICACIONES POR GRUPOS DE OCUPACIÓN de la NSR-10**,

### OBSERVACIÓN 14

(...) “Se solicita que el porcentaje del anticipo sea mayor según lo establecido en el numeral **1.5.2. FORMA DE PAGO** del documento técnico de soporte (DTS). Además, se solicita se permita la aplicación de la fórmula de reajuste sobre los APUs.” (...)

### RESPUESTA 14

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA** le informa que en el Documento Técnico de Soporte en su forma de pago no se establece anticipo ni pago anticipado, aclarado lo anterior se permite informar que, **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**, conforme con lo establecido en el documento técnico de soporte y de acuerdo con la capacidad financiera solicitada a cada uno de los posibles interesados, los mismos deben contar con un músculo financiero que les permita apalancar la ejecución del proyecto con base en la estructura financiera planteada por la entidad, por lo tanto, la forma de pago se realizará mediante el avance de actividades ejecutadas por parte del constructor seleccionado, en consecuencia, se mantiene lo descrito en el numeral **1.5.2. FORMA DE PAGO** del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página web de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A.



En relación con la aplicación de una fórmula de reajuste al contrato, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA** se permite informar que, el valor de los insumos y por tanto los análisis de precios unitarios del presente proceso de selección se encuentran soportados de acuerdo con los valores del mercado. De igual manera, el presupuesto estimado del proyecto incluye la proyección de los costos para el plazo de ejecución del contrato, el cual corresponde a treinta y dos (32) meses.

Sin embargo, ante el eventual incremento en los precios de materiales o insumos, con ocasión de los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso de selección; los efectos derivados y ocasionados por tal motivo que impidan alcanzar el objeto contractual, guarda estrecha relación con la obligación general número “1.4.1.17. *Informar a través del interventor del **CONTRATO**, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal de cada gasto con su respectivo soporte y el avance del **CONTRATO**.”; por lo tanto corresponden desde su causalidad a hechos que no se consideran totalmente del resorte y competencia del contratante, por otra parte, las consecuencias o impacto de estos eventuales incrementos tal y como lo describe la matriz, refieren a aspectos cuantificables en el momento de presentarse, y se cuenta con los mecanismos y escenarios dispuestos para su revisión, análisis y determinaciones, en el momento que se requiera.*

#### **OBSERVACIÓN 15**

(...)” *Se solicita revisión de los APUs correspondientes al capítulo de Cimentaciones profundas y Estructura del presupuesto establecido para el presente proceso de selección, donde se realiza una división entre el suministro del insumo de acero y concreto reforzado, y la mano de obra correspondiente.*” (...)

#### **RESPUESTA 15**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA** se permite informar que, las actividades de refuerzo del capítulo de Cimentación se encuentran en el subcapítulo **2.9 ACERO DE REFUERZO** como actividades **2.9.1 SUMINISTRO E INSTALACION DE ACERO 60.000 PSI/420 MPA - INCLUYE ALAMBRE NEGRO DE AMARRE** y **2.9.3 SUMINISTRO, ENSAMBLE E INSTALACION DE PERFILES EMBEBIDOS DE ACERO HEA360 PARA PILOTES CONSTRUCTIVOS (ITEM 2.4.74) A UNA LONGITUD POR PILOTE DE L=17,00 MTS DE ACUERDO CON LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS Y ESTRUCTURALES, EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES. DE ACUERDO CON LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS Y ESTRUCTURALES, EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES. (Incluye el 13% de peso en Kg correspondientes a conexiones soldaduras y tornillería)** del Anexo 1 - Presupuesto Estimado\_CSJ estas actividades hacen referencia a la suministro e instalación del refuerzo estructural de los elementos en concreto, se incluye en este APU la mano de obra para el manejo del acero y su instalación según lo descrito en las especificaciones técnicas.

Por otra parte, las actividades de concreto son independientes y hacen referencia al SUMINISTRO, ARMADO Y FUNDIDO DE CONCRETO, tanto que, el análisis de precios unitarios cuenta con su respectivo insumo de Concreto, Formaleta, Mano de obra y demás elementos descritos en las especificaciones técnicas y su descripción de la actividad, con respecto a las actividades de refuerzo del capítulo de Estructura se encuentra en el subcapítulo **4.10 ACERO DE REFUERZO ESTRUCTURA**, se solicita remitirse a las especificaciones técnicas del proyecto.

**OBSERVACIÓN 16**

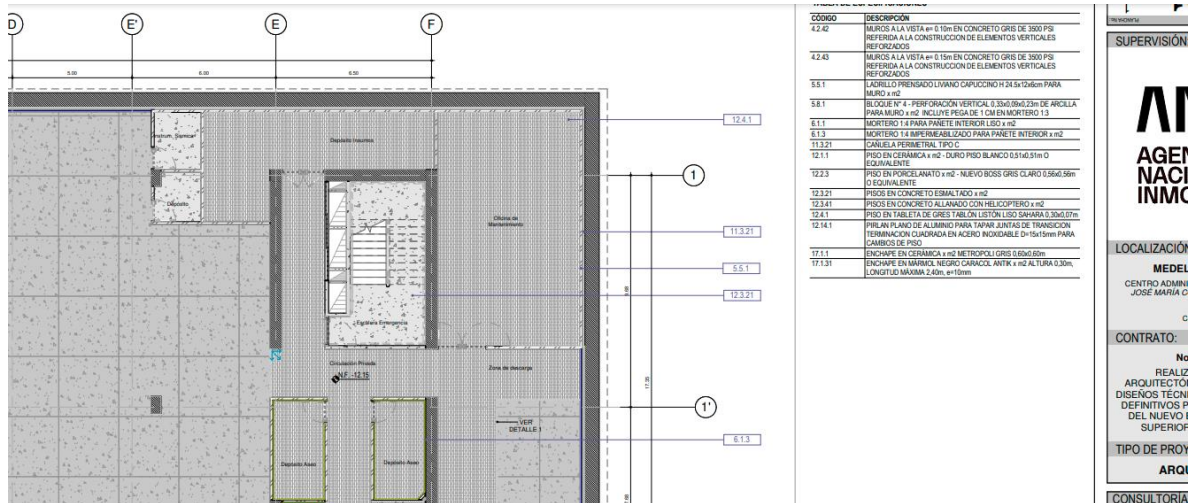
(...) “Se solicita revisión y aclaración de los APUs correspondientes al enchape de muros en mármol, dado que se presentan dos especificaciones diferentes en cuanto a sus dimensiones.” (...)

**RESPUESTA 16**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA se permite informar que, la actividad presentada en el Anexo 1 - Presupuesto Estimado\_CSJ 17.1.31 SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE EN MARMOL NEGRO CARACOL ANTIK ALTURA 30CM, LONGITUD MÁXIMA 240CM, ESPESOR 10MM. INCLUYE DILATACIÓN EN ALUMINIO 1/2" CADA 30CM (INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA, NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO) por metro cuadrado presenta su especificación correspondiente

17.1.31	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE EN MARMOL NEGRO CARACOL ANTIK ALTURA 30CM, LONGITUD MÁXIMA 240CM, ESPESOR 10MM. INCLUYE DILATACIÓN EN ALUMINIO 1/2" CADA 30CM (INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA, NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO)	m²
---------	---	----

17.1.31	17.1.31 SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE EN MARMOL NEGRO CARACOL ANTIK ALTURA 30CM, LONGITUD MÁXIMA 240CM, ESPESOR 10MM. INCLUYE DILATACIÓN EN ALUMINIO 1/2" CADA 30CM (INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA, NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO)
<b>3. UNIDAD: M2</b>	
<b>4. DESCRIPCIÓN</b>	
Suministro, transporte y ejecución ENCHAPE EN MARMOL NEGRO CARACOL ANTIK ALTURA 30CM, LONGITUD MÁXIMA 240CM, ESPESOR 10MM. o equivalente comprende enchape de muros, en color, colocación y especificación técnica determinada en el proyecto y detalles arquitectónicos. Incluye biselada y pegado con pegante pegador blanco o equivalente, emboquillado en blanco y win en el evento de requerirse.	
<b>5. ACTIVIDADES PREVIAS</b>	
Consultar Planos arquitectónicos y de detalle. Verificar niveles de mortero de nivelación Verificar estado de enchape.	
<b>6. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION</b>	
Ubicar lugar de trabajo. Verificar que el piso y pared donde se va a instalar el revestimiento cerámico este aseado, de no ser así limpiarlo. Verificar lotes de fabricación de cerámica para garantizar texturas y colores uniformes. Verificar niveles y pendientes del piso. En caso que sea un área de doble altura, se deberá contemplar la estructura metálica diseñada y aprobada por proveedores o diseñadores, con el fin de sostener el enchape. Se deberá contemplar soldadura, equipos, perflería. Según el área y la forma como se instalará la cerámica, se define los despieces y orden de colocación de las baldosas, dejando las piezas cortadas (si se requieren) en el lugar menos visible. Remojar el lote de baldosas seis horas antes de su instalación si la interventoría lo requiere. Retirar el material del agua dos horas antes de su instalación. Preparar la pega es decir remojar el pegador con agua suficiente e indicada por el fabricante del material.	



Se le sugiere al interesado revisar la totalidad de las especificaciones técnicas y su respectivo anexo para validar la información.

- Mediante correo electrónico enviado el martes, 18 de abril de 2023 a las 11:11 a.m. se recibieron las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN 17**

“Solicitamos amablemente, sea publicado el anexo 01 PRESUPUESTO ESTIMADO en Excel, para tener una facilidad en la revisión del presupuesto y evitar errores, teniendo en cuenta que al convertir el anexo 01 presupuesto estimado de PDF a EXCEL, no coinciden los valores.”

**RESPUESTA 17**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, en relación con que se publique el **Anexo 1 PRESUPUESTO ESTIMADO** en formato Excel. Lo anterior debido a que es responsabilidad del interesado en participar en el presente proceso de selección la elaboración de su postulación económica de acuerdo con el análisis y cálculos realizados para la estructuración de su postulación económica tanto en los ítems y actividades que componen el presupuesto como en los costos directos como indirectos.

**OBSERVACIÓN 18**

“Solicitamos amablemente publicar los análisis de precios unitarios y el desglose de la Administración.”

## RESPUESTA 18

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, debido a que el presupuesto y los costos asociados de las actividades a ejecutar en la construcción del proyecto, cuentan con una especificación técnica asociada a su unidad de medida, lo cual dada la forma de pago del contrato y el precio unitario que desde la postulación se establezca, genera la claridad correspondiente y el detalle técnico, en lo que sea requerido para su formulación se encuentra definido en cada uno de los anexos técnicos, incluyendo planos y memorias, lo cual se considera como información amplia y suficiente para la estructuración de la postulación.

En relación al desglose de la Administración, **NO SE ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta que es responsabilidad exclusiva del postulante realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su postulación económica y por ende, le asiste la obligación de asumir los costos correspondientes al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

## OBSERVACIÓN 19

*“Solicitamos compartir la información de planos en formato DWG.”*

## RESPUESTA 19

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta que la información incluida en el numeral **11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** del Documento Técnico de Soporte contiene la documentación suficiente para la presentación de la postulación. Los documentos en AutoCAD u otra extensión de archivo editable, se entregarán al postulante que quede seleccionado en el presente proceso de selección.

## OBSERVACIÓN 20

*“Solicitamos indicar si los diseños se encuentran modelados en Revit y en que LOD se encuentran.”*

## RESPUESTA 20

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA** se permite informar al interesado que los diseños y la consultoría se encuentran modelados en REVIT en un LOD 350, estos documentos serán entregados al postulante que quede seleccionado en el presente proceso de selección.

## OBSERVACIÓN 21

*“Riesgo 3 - Solicitamos que la ANIM y la fiduciaria asuman exclusivamente este riesgo de diferencial cambiario, teniendo en cuenta que la fluctuación en la moneda extranjera NO depende del contratista sino del mercado de divisas, por ende el contratista no puede prever ni asumir esta variación y más cuando el contrato tiene un plazo superior a un año y con equipamiento como ascensores, escaleras eléctricas, equipos de bombeo, equipos eléctricos y demás componentes que se compran en moneda extranjera.*

*Adicional para asegurar el equilibrio económico durante la ejecución del contrato, solicitamos amablemente se incorpore una fórmula de re ajuste a los precios unitarios y así se mitigaría el riesgo en mención.”*

## RESPUESTA 21

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA**, se permite indicar que **NO SE ACEPTA** la observación pues como forma de mitigación de este riesgo se determinó que el contratista deberá constituir los mecanismos de cobertura a través de la utilización de derivados financieros. Dicha cobertura es responsabilidad del contratista.

En relación a la incorporación de una fórmula de reajuste para el contrato, se le informa al interesado que esta observación **NO SE ACEPTA**, ya que el valor de los insumos y por tanto los análisis de precios unitarios del presente proceso de selección se encuentran soportados de acuerdo con los valores del mercado. De igual manera, el presupuesto estimado del proyecto incluye la proyección de los costos para el plazo de ejecución del contrato, el cual corresponde a treinta y dos (32) meses.

Sin embargo, ante el eventual incremento en los precios de materiales o insumos, con ocasión de los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso de selección; los efectos derivados y ocasionados por tal motivo que impidan alcanzar el objeto contractual, guarda estrecha relación con la obligación general número “1.4.1.17. *Informar a través del interventor del **CONTRATO**, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal de cada gasto con su respectivo soporte y el avance del **CONTRATO**.”; por lo tanto corresponden desde su causalidad a hechos que no se consideran totalmente del resorte y competencia del contratante, por otra parte, las consecuencias o impacto de estos eventuales incrementos tal y como lo describe la matriz, refieren a aspectos cuantificables en el momento de presentarse, y se cuenta con los mecanismos y escenarios dispuestos para su revisión, análisis y determinaciones, en el momento que se requiera.*

## OBSERVACIÓN 22

*“Riesgo 6 – Solicitamos que en este riesgo quede claridad que se asume por el contratista siempre y cuando se dé por efectuar tarde una solicitud, mas no por acciones no imputables al mismo, como escasez de materia prima, mano de obra, transporte, etc, derivados de una acción de un tercero ya sea guerra, pandemia/o elemento o acción ajeno al contratista.”*



## RESPUESTA 22

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA**, se permite indicar que **NO SE ACEPTA** la observación, lo anterior teniendo en cuenta que el contratista de obra será el único responsable en diseñar y programar el plan de logística de insumos, materias primas, equipos, entre otros y deberá prever con antelación las fechas de requerimiento de los mismos con base en el cronograma y programación de obra.

## OBSERVACIÓN 23

*“Riesgo 7 - solicitamos que este riesgo sea exclusivo de la entidad o compartido, porque no se puede responsabilizar al futuro contratista de acciones imprevistas, como un conflicto armado, una nueva pandemia o cualquier otro impase que afecte la producción de la materia prima requerida, el transporte, la importación o la nacionalización del producto.*

*El contratista no está en capacidad de prever ni mitigar este riesgo, teniendo en cuenta que no depende por acciones exclusivas a él.”*

## RESPUESTA 23

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA**, se permite informar que, tras el correspondiente análisis de la observación presentada, respecto al riesgo 7: *“Posible desabastecimiento de insumos en el mercado para la construcción y finalización del proyecto. Incrementos de los costos asociados a los insumos requeridos de acuerdo con la demanda del material”* corresponde desde su causalidad a hechos propios de la competencia del contratista, por otra parte, las consecuencias o impacto de este tal y como lo describe la matriz *“Afecta la ejecución del proyecto, con la posible reducción en la calidad, desencadenando el incumplimiento de las especificaciones y condiciones establecidas. Afecta el valor del presupuesto de la obra.”* refieren a aspectos cuantificables en el momento de presentarse, y se cuenta con los mecanismos y escenarios dispuestos para su revisión, análisis y determinaciones.

## OBSERVACIÓN 24

*“Riesgo 9 - La ANIM y la fiduciaria deben garantizar el equilibrio económico del contrato durante la ejecución del mismo, por ende, no es posible que el contratista asuma los cambios tributarios o cargas parafiscales que ocurran después de entregada la postulación económica. Dado que la oferta económica del contratista incluye los cargos tributarios vigentes hasta la fecha de entrega de la propuesta.”*

## RESPUESTA 24

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA** se aclara que el riesgo 9: *“Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato”* o los efectos derivados y ocasionados por los mismos que impidan alcanzar el objeto contractual, se refiere de manera exclusiva al daño emergente, derivando en modificación del contrato y se dará por acuerdo entre las partes y obedeciendo a una causa válida y suficiente que justifique su uso,

Página 14 de 17



como fuerza mayor que corresponde desde su causalidad a hechos que no se consideran del resorte y competencia del contratante, por otra parte, las consecuencias o impacto del mismo tal y como lo describe la matriz “Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato. No obstante, es poco probable por la duración y naturaleza del contrato” refieren a aspectos considerados en el artículo 31 del Manual operativo en el marco del Contrato de Fiducia Mercantil No. 102 de 2016. Teniendo en cuenta lo anterior **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA, NO ACEPTA** la observación y mantiene lo expresado en la Matriz de Riesgos que hace parte del Documento Técnico de Soporte del presente proceso de selección.

### **OBSERVACIÓN 25**

*“Riesgo 32 – Por favor indicar ¿cómo el contratista podría mitigar el riesgo 32, cuando existan mayores cantidades o ítems no previstos por temas NO imputables al contratista y que se exceda el valor de los imprevistos.*

*Este riesgo debe ser asumido por el contratante.”*

### **RESPUESTA 25**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA** conforme a su observación, el riesgo corresponde en su naturaleza a la ejecución del contratista en el desarrollo de la obra, teniendo en cuenta que la responsabilidad de la ejecución, elaboración y entrega de la construcción del proyecto es netamente del constructor seleccionado, así mismo, las modificaciones o cambios ejecutados en obra son responsabilidad de este. De otra parte, en el numeral **1.5.2. FORMA DE PAGO** se establece de manera clara el procedimiento de Mayores Cantidades de Obra, Ítems o actividades no previstas y Aprobación de Precios Nuevos del Contrato. Por tal razón **NO SE ACEPTA** su observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte

### **OBSERVACIÓN 26**

*“Riesgo 33 – Se sugiere como medida de mitigación de este riesgo, se incorpore una fórmula de reajuste a los precios, teniendo en cuenta que el plazo del contrato va más allá de 2 años, se deben instalar equipos cotizados en divisas y el contratante debe velar por mantener el equilibrio económico del contrato.*

*En este sentido, se solicita que este riesgo también sea asumido por el contratante.”*

### **RESPUESTA 26**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA**, se permite indicar que **NO SE ACEPTA** la observación en relación a la incorporación de una fórmula de reajuste para el contrato, ya que el valor de los insumos y por tanto los análisis de precios unitarios del presente proceso de selección se encuentran soportados de acuerdo con los valores del mercado. De igual manera, el presupuesto estimado del proyecto incluye la proyección de los costos para el plazo de ejecución del contrato, el cual corresponde a treinta y dos (32) meses.

Sin embargo, ante el eventual incremento en los precios de materiales o insumos, con ocasión de los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso de selección; los efectos derivados y ocasionados por tal motivo que impidan alcanzar el objeto contractual, guarda estrecha relación con la obligación general número “1.4.1.17. *Informar a través del interventor del **CONTRATO**, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal de cada gasto con su respectivo soporte y el avance del **CONTRATO**.”; por lo tanto corresponden desde su causalidad a hechos que no se consideran totalmente del resorte y competencia del contratante, por otra parte, las consecuencias o impacto de estos eventuales incrementos tal y como lo describe la matriz, refieren a aspectos cuantificables en el momento de presentarse, y se cuenta con los mecanismos y escenarios dispuestos para su revisión, análisis y determinaciones, en el momento que se requiera.*

### **OBSERVACIÓN 27**

*“Riesgo 34 - Solicitamos que este riesgo sea asumido también por el contratante, toda vez que por ser un riesgo que afecta la salud pública y puede ser imprevisto no se puede responsabilizar exclusivamente a los ejecutores del proyecto.”*

### **RESPUESTA 27**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA**, se permite indicar que **NO SE ACEPTA** la observación teniendo en cuenta que en el caso que ocurriera esta situación, se tiene establecido que tanto el contratista como la interventoría realizarán plantearán un plan de tratamiento para la mitigación y si es el caso solicitar reprogramaciones o modificaciones contractuales a las que hubiere lugar.

### **OBSERVACIÓN 28**

*Riesgo 45 – No se puede responsabilizar al contratista por los estudios y diseños que se revisan en un plazo de 60 días, cuando la entidad realiza unos estudios y diseños fase 3, los cuales se realizaron en un lapso de un año.”*

### **RESPUESTA 28**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA**, se permite indicar que **NO SE ACEPTA** la observación, lo anterior teniendo en cuenta que los estudios y diseños se encuentran en el estado de diseños definitivos, sin embargo, en la revisión que realice el constructor en la fase de pre – construcción puede evidenciar situaciones que no permitan la ejecución parcial del proyecto, este debe realizar la apropiación de diseños y las modificaciones necesarias para ejecutar el proyecto.

Con relación a este riesgo se asocian la obligación contractual específica 1.4.2.2 la cual mitiga este riesgo y dice:

(...)”

- 1.4.2.2 *Presentar a la Interventoría, como parte de la etapa de pre-construcción del proyecto durante los primeros sesenta (60) días calendario posteriores a la suscripción del Acta de Inicio, la respectiva revisión, ajuste, actualizaciones y/o complementos en el caso de ser necesario y previa aprobación de la interventoría, de los estudios y diseños existentes y los demás que requiera el proyecto, con el fin de apropiar, por parte del constructor la documentación técnica del mismo y ejecutar de tal manera que se garantice la correcta construcción de las obras acorde a la normatividad actual y ejecutar adecuadamente las labores encomendadas en el objeto del contrato, correspondiente a **“REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”**. “ (...)*